



EXP.	730071
DOC.	2017334

## RESOLUCION GERENCIAL N°304 -2024-GATR/MPH

Huacho, 09 octubre del 2024

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### **VISTO:**

- El expediente N° 730071-2024 de fecha 22/08/2024, presentado por la señora: VIRU LINARES, FLOR ELENA identificada con 15763765, en representación de MONTES VIRU MARIA ROSARIO, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de los años 2019 al 2020, del predio ubicado en Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho.
- El expediente N° 730074-2024 de fecha 22/08/2024, presentado por la señora: VIRU LINARES, FLOR ELENA identificada con 15763765, en representación de MONTES VIRU MARIA ROSARIO, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana de los años 2019 al 2020, del predio ubicado en Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho.
- Proveído N° 753-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N° 263-2024-OEC/SGCDC/GATR, emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- Informe N° 959-2024-SGDYCC/MPH, de fecha 02/10/2024, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUURA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con Expediente N° 730071-2024 de fecha 22/08/2024, la señora: **VIRU LINARES, FLOR ELENA** identificada con 15763765, en representación de **MONTES VIRU MARIA ROSARIO**, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156 solicita prescripción de Arbitrios Municipales De Limpieza Pública de los años 2019 al 2020, del predio ubicado en Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho.

Que, con Expediente N° 730074-2024 de fecha 22/08/2024, la señora: **VIRU LINARES, FLOR ELENA** identificada con 15763765, en representación de **MONTES VIRU MARIA ROSARIO**, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156, solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana de los años 2019 al 2020, del predio ubicado en Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho.

Que, con Proveído N° 753-2024-SGDCD/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, informa a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que visto lo solicitado por la administrada: **VIRU LINARES, FLOR ELENA** identificada con 15763765, en representación de **MONTES VIRU MARIA ROSARIO**, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156, ingreso su solicitud el 22/08/2024, en el cual solicita prescripción de deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2019 y 2020 del predio ubicado en Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho.

Que, con Informe N° 263-2024-OEC/SGDCD/GATR, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, informa que, visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2019 y 2020 con código de contribuyente N° 1213156, predio ubicado en Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho, cumple con informar que esta oficina obra expedientes coactivos en relación al pedido del administrado, según el siguiente detalle:

- EXPEDIENTE COACTIVO N° 2024-002318-02F el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 24/07/2024, notificada el día 13/08/2024, se adjunta captura de pantalla.

2024-002318-02F ARBITRIOS MUNICIPALES-LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
PERIODO AÑO-2019 (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12)  
CERCADO JR. TORRES PAZ N° 133



- EXPEDIENTE COACTIVO N° 2024-002309-02F el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 24/07/2024, notificada el día 13/08/2024, se adjunta captura de pantalla.

2024-002309-02F ARBITRIOS MUNICIPALES-LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
PERIODO AÑO-2020-2021-2022-2023 (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12)  
CERCADO JR. TORRES PAZ N° 133



Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Deuda de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, solicitado por la administrada: VIRU LINARES, FLOR ELENA identificada con 15763765, en representación de MONTES VIRU MARIA ROSARIO, identificada con DNI N° 41591696, con código de contribuyente: 0001213156, correspondiente a la deuda del año 2019 al 2020, debe declararse improcedente por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentran en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N°959-2024-SGDYCC/MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA ACUMULACIÓN** de las solicitudes administrativas con número de Expediente: N° 730071-2024 de fecha 22/08/2024; Expediente N° 730074-2024 de fecha 22/08/2024 presentado por la administrada: VIRU LINARES FLOR ELENA, identificada con DNI N° 15763765, en representación de MONTES VIRU MARIA ROSARIO, identificada con DNI N° 41591696 con código de contribuyente: 0001213156, mediante el cual solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2019 al 2020 del predio ubicado: Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho, de conformidad con el Artículo 149° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana contemplado en los Expedientes N°730071-2024, N° 730074-2024 de fecha 22/08/2024, presentado por la señora: VIRU LINARES FLOR ELENA, identificada con DNI N° 15763765, en representación de Montes Viru María Rosario, identificada con DNI N° 41591696 con CUC N°0001213156, del pedio ubicado Cercado Jr. Torres Paz, N° 133- Huacho, de los años 2019 al 2020, por encontrarse en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la cobranza inmediata de las obligaciones tributarias no prescritas y pendientes de pago del contribuyente: MONTES VIRU MARIA ROSARIO, identificada con DNI N°41591696, con código de contribuyente: 0001213156, en la instancia que se encuentre.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO**, a la señora: VIRU LINARES FLOR ELENA, identificada con DNI N° 15763765, en representación de Montes Viru María Rosario, identificada con DNI N° 41591696 con CUC N°0001213156 correo electrónico: MONTESABOGADO@gmail.com, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
Interesado  
SGCDYCC  
SGROC/OTIYC/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS